

tada esta idea, se leyó el artículo, i en seguida se aprobó el 13 i último sobre derogatoria de las leyes contrarias. — Se leyó despues el informe de la comision de Instruccion publica sobre la solicitud del concejo cantonal de Arrogues para que ocurriera a la autoridad competente sobre la creacion de una catedra de gramatica i otra de filosofia. — Se aprobó en seguida el informe de la comision de fomento sobre la solicitud de los vecinos de San Miguel de Latavunja pidiendo se les adjudique el producto del impuesto subsidia rio para proveer de agua a esa parroquia. — Se leyó el oficio del Ministerio del Interior acompañando la contestacion del Sr. Aurelio Canchali sobre los datos que se pidieron acerca de su empresa de la maquina de secar café; i remando a la misma comision de fomento que habia examinado el asunto; i para que la comision diplomatica redactara su informe sobre viatico de los Ministros diplomaticos, se dió un momento de recess. — Pasado este el Sr. Borja expuso que el asunto requería consultar las leyes sobre la materia, i un examen detenido, i que no podía la comision improvisar su informe. — Con lo cual i siendo llegada la hora se levantó la sesion.

B. Carvajal

Victor Lasa
Secretario

ARCHIVO

Sesion del 3 de Julio.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Iturrizalde, Salazar (Ute), Ascasubi, Tobari, Bustamante (Abel), Sacha, Equiquen, Zambrano, Torre, Lizarraburu, Martinez, Ledesta, Muniz, Novoa, Salazar (Javier), Arbolada, Bustamante (Pedro José), Raamano, Araquendi, i Borja. — Se leyó i aprobó el acta precedente i se puso en 2.ª discusion el indon-

me de las comisiones unidas de legislación sobre el proyecto de ley orgánica del Poder Judicial: la H. Convención re-
 nunció a la lectura seguida i leído el art. 1.º se aprobó;
 en el 2.º el H. Arbolada calificó de inconstitucional
 la reforma por que la división del trabajo para las
 dos salas que conserca la una de lo civil i la otra
 de lo criminal era desigual por ser fáciles las
 criminales i muy complicadas i difíciles las civiles;
 mas el H. Presidente indicó; que esta desigualdad
 se hallaba salvada por un artículo posterior i
 se leyó el que prescribe que al concluir las cau-
 sas criminales la una sala remitie a la otra des-
 pachando algunas civiles. En la 2.ª atribución
 de las salas reunidas, el H. Martínez dijo: que
 habia hecho la indicación de que se les atribuya
 también el conocimiento de las causas contra los
 gobernadores por su influencia en las Cortes Super-
 hiores; i el H. Sáenz opinó que también las causas
 contra los comandantes generales debian atribuirse
 a la Corte Suprema. — Puesto en discusión el arti-
 culo sobre unidad de juicios para las cortes superio-
 res, el H. Bustamante (libre) dijo: que deseaba oír
 las razones de los individuos de las comisiones in-
 formantes para la reforma que se introducía en
 la organización judicial; i el H. Martínez dijo
 que la principal era la prontitud en el despacho
 a dependencia de la lentitud de los tribunales multi-
 ples; i que aun respecto del acierto podia asegurarse
 que era mayor la probabilidad en el jur. único por
 la responsabilidad mas efectiva i determinada, tan-
 to ante la opinion pública como ante los juicios con-
 petentes; que con este motivo habia opinado antes
 de ahora por los tribunales unitarios. El H. Sala-
 ran (Vicente) dijo: que no debía sacrificarse el acier-
 to a la brevedad; i que era incontestable la ma-
 yor probabilidad del acierto siendo tres los juicios,
 que siendo uno solo. El H. Muñoz sostuvo la idea
 del proyecto a favor de los tribunales unitarios.

El Sr. Salazar (Tavies) la combatió, asegurando que habia resuelto no tomar parte en el debate, haciendo constar solamente su voto negativo; pero que se tomaba muy de nuevo la cuestion i era preciso exponer las razones por los tribunales multiples: si la mayor inteligencia i instruccion es una garantia del acierto no cabe duda que reuniendose tres almas igualmente ilustradas, darian mas luz en una cuestion que una sola; que esto se veya en la Corte Suprema compuesta de seis jueces i cuyos fallos se habian recomendado tanto en esta H. Convencion: que en Francia en Inglaterra, en Alemania, en Suiza en todas las naciones mas adelantadas se hallaba establecida la multiplicidad de jueces despues de haberse ensayado el sistema unitario, asi como en el Senado donde se habian experimentado sus malos resultados; i concluyo diciendo que conste su voto negativo; el Sr. Cuesta dijo que no anticipaba su juicio por no tenerlo formado todavia, i que desaba oír las razones de los que combaten la idea del proyecto, por que le hacian fuerza las aducidas a favor de los tribunales unitarios: que en los demuchos juicios uno solo por la superioridad de su inteligencia por la mayor firmeza de su caracter arrastraba las opiniones de los demas i dictaba la sentencia, quedando reducido en realidad el Tribunal multiple a unitario: mientras que cuando uno solo era responsable, se detenia mucho, meditaba i consultaba para asegurar el acierto: i que si se consideraba tan conveniente la multiplicidad de jueces, debia adoptarse en 1.^a instancia, donde se trataba de los intereses de la mayoria de los ciudadanos de las mas pobres. El Sr. Salazar (Ota) dijo: que si no se adoptaban los tribunales multiples en 1.^a instancia era por economia; pues no podrian sostenerse por el exorbitante numero de juicios, i que estimo era argumento: que por experiencia en las cortes se veya que no prevalecia el parecer de uno solo, incurríó al testimonio de los Sr. Diputados que habian sido Ministros i que en la Corte Suprema mismo se veya lo que

valia la discusion entre varios jueces ilustrados. El
 H. Arbolada dijo: que hablando con franqueza no
 habia otra razon para proponer el sistema de jueces
 unitarios que la economia en los gastos del tesoro,
 i que esta economia era demasiado pequena para
 sacrificar por ella el asiento que trae de la discusi-
 on: que no se disminuia sino un suer, i dotandore me-
 jor a los demas la disminucion de gasto para el tra-
 vajo era insignificante. El H. Herrera dijo: que
 no creia satisfechas las razones presentadas por
 los defensores del sistema unitario, especialmente
 las aducidas por el H. Beretta, que asegurada mejor
 la responsabilidad se aseguraba sin dda mejor el
 asiento; pues cada juez en los tribunales multiples
 tenia el recurso ante la opinion publica, de attri-
 buir a los demas los errores de una sentencia asegurando
 que ellos fueron sus autores puesto que las discus-
 siones eran secretas; i que descansaban tambien en
 la pluralidad para eludir la responsabilidad legal:
 que no podia demostrarse, que en muchos sues era
 donde se encontraba precisamente mayor instruc-
 cion, mayor providad ni mayor deseo de conseguir el
 asiento: que tribunales numerosos habian pronunciado
 sentencias escandalosamente injustas; i cito ejemplos
 de causas celebres en Europa, que en esta misma H.
 renunciacion cada H. Diputado no votaria con tanta fa-
 cilidad, si el solo fuera responsable del proyecto que
 aprobaba: que el mayor numero examinaba me-
 nos i embrollaba mas, dejandose arrastrar de las pa-
 siones con mayor facilidad: que el sistema del pro-
 yecto no era absolutamente unitario; pues debia aten-
 dirse a que habia tres instancias: en cada una de las
 cuales examinaban i fallaban diversos sues; i
 que era mas seguro para el asiento i menos apasio-
 nado el examen aislado de cada juez que el de sues
 reunidos. El H. Novoa convatio el sistema unita-
 rio con varias razones; i entre ellas la de que era mas
 facil corromper i ganar a un solo juez que a vari-

os cuyos intereses podian estar en contrados; i que aun
en lo eclesiástico el evangelio decia: donde haya dos o
tres congregados en mi nombre estare en medio de ellos.
el H. Salazar (Javier) dijo: ya que se ha citado el evange-
lio dire que Moises legislador inspirado de los hebreos
dijo en la escritura la prohibicion expresa de que jurga-
ran solos; i que recurria al testimonio de los H. H. Ecle-
siásticos presentes. — Continúo el debate aduciendo
muchas i graves razones en pro i en contra; el H. Pre-
sidente bajando de su asiento dijo: no aduciré razones ge-
nerales i teoricas en favor del sistema unitario pues los
H. H. que me han precedido en la palabra han discurrido el
asunto de la manera mas solida i brillante a favor de este
sistema sostenido por escritores de una reputacion euro-
pea de un modo incontestable: espondré i las razones es-
peciales propias de nuestras circunstancias, que nos o-
bliguan a plantear este sistema: la historia practica
de nuestras Cortes superiores nos ha demostrado el de-
plorable retardo en el despacho, nacido puramente
de la mala organizacion; pues se han variado los Ma-
jistrados, escogiendo lo mejor en la Republica i una mul-
titud de causas han permanecido tanto tiempo sin des-
pacho, que ha sido conocida entre los litigantes la idea
de apelar a la Corte Superior para terminar el litigio,
i no terminarlo por dar a cada uno lo que es suyo; sino
por despachar de cansancio a la parte contraria, pu-
es saben que en la Corte Superior queda dormida la causa
de manera que prefieren las partes abandonar sus de-
rechos. Respecto del asiento, se ha dicho muy bien que
depende del mejor o cesar en asegurado por una respon-
sabilidad mas directa i por una mejor eleccion; por
que ciertamente es mucho mas facil encontrar un
solo juez que reúna los requisitos de ilustracion, inte-
gridad i imparcialidad que tres: de manera que estas
no deben calcularse en tres jueces de iguales cualida-
des; sino entre uno que la reúna, i otros inferiores
a él; i si esto se anda de la circunstancia de que estan
mal dotados; i que en varias provincias los mejores

detradados no quieren aceptar el cargo de Ministro se aumen-
 ta la probabilidad del asunto de un juez mejor dotado i
 por consiguiente elegido entre los mejores; así pues, mes-
 tras circunstancias especiales nos obligan a adoptar
 el sistema unitario, además de las razones generales, que
 pesan tanto en favor de este sistema; i no hay razón
 para no conceder siquiera al proyecto, que se paró a
 3.^a discusión. — Se adujeron todavía otros argumentos,
 i cerrada la discusión pasó el artículo a 3.^a, expresando
 los H. H. Bustamante (Abel) Salazar (Javier) i Roba,
 que estaban por la negativa. Se dió un momento de re-
 ceso. — Reestablecida la sesión se presentó i leyó el pro-
 yecto de ley presentado por la comisión diplomática
 sobre sueldos de los Ministros diplomáticos i pasó
 a 2.^a discusión después de admitido; i a petición del H.
 Salazar (Vte) fue consultada la H. Convención i decla-
 ró unánime dicho proyecto. — Continúa la discusión so-
 bre las reformas a la ley orgánica del Poder Judicial
 i pasaron sucesivamente a 3.^a discusión. — En la re-
 forma propuesta sobre la atribución de art. 47 el H.
 Salazar (Javier) se opuso a que se omitiera en ningún
 caso la relación; exponiendo que la publicidad era una
 garantía de acierto para asegurar la integridad
 de los juicios, i que nunca estaría por procedimien-
 tos clandestinos: el H. Muñoz contestó, que no siem-
 pre se omitiría la relación i que si la renunciaba la
 parte, era justo i natural omitirla; pues cual-
 quiera podía renunciar una garantía establecida
 en su favor: el H. Salazar (Javier) contestó que las
 disposiciones de derecho público no podían renunciarse
 se por que no solo interesaban al individuo sino a la
 sociedad que además la relación era una escuela de
 aprendizaje para los practicantes; i pidió que se su-
 primiera del proyecto de reforma la expresión "cuando
 lo prevenga el tribunal," después de: "La relación
 de las causas civiles" i se acogió esta indicación. — En
 la reforma sobre el art. 5.^o sobre que en las faltas
 temporales de los Secretarios relatores se llamará

un escribano que haga de Secretario i un abogado para que haga la relacion, el H. Presidente indicó que se ponga ocasionales, en lugar de temporales, por que debia hablarse de alguna falta imprevista i de corta duracion i no de las licencias de largo tiempo, para las que debia nombrarse un interino; i que la palabra temporales podia aplicarse aun a las licencias de algun tiempo; indicó tambien que bastaba llamar un abogado que haga de relator i de Secretario; pues i es de tanta i mayor fe que un escribano, i era mejor simplificar i hacer mas facil i expedito el despacho con una sola persona: estas indicaciones, apoyadas por el H. Salazar (J.), fueron acogidas. — En la del art. 53 el H. el artiner adujo las razones que habia tenido la comision para conseguir la disposicion de que el oficial mayor sea de libre nombramiento i remocion del Secretario relator, mas bien que del tribunal como lo dispone la lei; i el H. el Mayor indicó que los escribanos del mismo debian ser tambien de libre nombramiento i remocion para asegurar su buen comportamiento. — Habiendo pasado a 3.ª discusion todas las reformas propuestas i por ser llegada la hora terminó la sesion.

A Carvajal

Victor Lasa
Secretario

ARCHIVO

Sesion del 5 de Julio.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Urdóñez, Salazar (Vic), Borja, Ascasubi, Fobar, Araquendi, Bustamante (Pablo), Saenz, Arbolada, Equiquen, Lambraño, Fornes, Martínez, Cuesta, Bustamante (Pedro José), Caamaño, Mouri, Novoa, Lizarraburu, Herrera, Salazar (Javier). Se leyó el acta precedente i fue aprobada — Prestó su pro